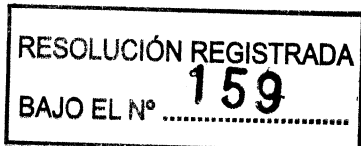




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Ushuaia, 03 de Mayo de 2011.-

VISTO: los Expedientes del registro del Fondo Residual Letra A-1228/06 caratulado: "S/ ESTABLECIMIENTO LOS GAUCHOS S.R.L. (SOCIO GERENTE Y FIRMANTE: ALONSO JULIO ANTONIO)" junto con los expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas Letra SL N° 266 del año 2010, caratulado: "SEGUIMIENTO ACUERDO PLENARIO 2054 S/ EXPTE. FONDO RESIDUAL N°: A-1221/06, CARATULADO: "ESTABLECIMIENTO LOS GAUCHOS S.R.L./ ALONSO JULIO ANTONIO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" y el Letra SL N° 264/2010 caratulado: "SEGUIMIENTO ACUERDO PLENARIO 2057 S/ EXPTE. FONDO RESIDUAL N° A-1228/06, CARATULADO: "ESTABLECIMIENTO LOS GAUCHOS S.R.L. (SOCIO GERENTE Y FIRMANTE: ALONSO JULIO ANTONIO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" y,

CONSIDERANDO: Que en el marco de las actuaciones citadas en el exordio, tramitó la causa judicial caratulada: "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ LOS GAUCHOS S.R.L. S/ Ejecución Prendaria" (Expte. N° P-10179), por la que se resolviera llevar adelante la ejecución contra Los Gauchos SRL hasta hacer al acreedor, Fondo Residual, íntegro pago del capital reclamado (\$ 46.674,95) con más el Coeficiente de Estabilización Monetaria e intereses.

Que a fs. 83 se agrega la liquidación practicada por el Fondo Residual, la cual arrojó como resultado la suma de \$ 45.167,83 (por aplicación de la bonificación dispuesta en el art. 14 de la Ley N° 692), suma que fuera reclamada mediante la carta documento anudada a fs. 84/85.

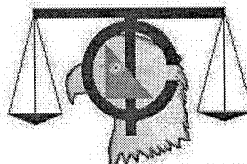
Que el entonces Administrador del Fondo residual, Dr. Sergio TAGLIAPIETRA, remitió a este Organismo la Nota FR de fecha 03 de marzo de 2008 (fs. 86), por la que informa que no habiéndose presentado el deudor a regularizar la deuda, es que se procedería a dar inicio al pertinente reclamo judicial.

Que a su turno tomó intervención el área legal de este Organismo, emitiendo la Dra. Sandra FAVALLI el Informe Legal N° 133/08 Letra TCP-CA agregado a fs. 87/88, por el que entiende corresponde elevar las actuaciones al Plenario de Miembros.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **1.59**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Que posteriormente vuelven las actuaciones al Fondo Residual, agregándose a fs. 104 nueva liquidación practicada por la Lic. en Administración Valeria GUSSONI, quien determina que la deuda ascendía a \$ 15.724,81, suma ostensiblemente inferior a la mandada a ejecutar por sentencia judicial y a la calculada por el anterior Administrador.

Que con fecha 27 de noviembre de 2009 el Auditor Fiscal, CPN Lisandro CAPANNA, emitió el Informe Contable N° 795/2009, por el que informa que a pesar de que la deuda liquidada en el marco de estos actuados había sido pactada originalmente en monea extranjera, no se había procedido a aplicar el C.E.R., por lo que habría una diferencia monetaria que ascendería a \$ 37.218,46. ✓

Que con fecha 30 de junio de 2010 se emitió el Acuerdo Plenario N° 2057, por el que se resolviera intimar al entonces Administrador del Fondo Residual, Dr. Francisco BEROLA, a que informara las medidas adoptadas tendientes a perseguir el recupero de las sumas adeudadas que surgían de aplicar el coeficiente CER a la deuda de origen reconocida en el convenio de fs. 36/38.

Que en respuesta a ello, el Fondo Residual remite copia del escrito "PRESENTAN LIQUIDACIÓN – DEMANDADO PRESTA CONFORMIDAD – SE LIBREN ORDENES DE PAGO", por el que se solicitara se librara orden de pago a favor del FONDO RESIDUAL LEY 478 por la suma de \$ 17.019,81 (comprensiva de \$ 15.724,81 en concepto de capital con más \$ 1.295 en concepto de intereses y gastos).

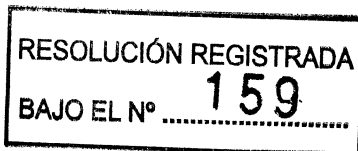
Que se agrega asimismo copia del libramiento judicial de fecha 05 de marzo de 2010, emitido en favor del Fondo Residual, en el marco de los autos caratulados: "Fondo Residual Ley 478 c/ Los Gauchos S.R.L. S/ Ejecución Prendaria" Expte. N° 10179, en concepto de gastos, intereses y capital.

Que siendo que el monto recuperado y cobrado por el Fondo Residual resulta ostensiblemente menor a la suma que surge de la liquidación practicada por el Auditor Fiscal CPN Lisandro CAPANNA (anudada a fs. 110/112 del expediente A-1228/06), y de la suma mandada a ejecutar por sentencia judicial firme anterior, es que cabe la posibilidad de que se haya generado un perjuicio fiscal en contra del erario público.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley provincial N° 50, resulta competencia exclusiva y excluyente del Vocal de Auditoría la determinación de la existencia de un daño al patrimonio estatal y, tomando en cuenta que dicha Vocalía se encuentra vacante por los motivos expresados en la Resolución Plenaria



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

373/2010, es que deviene necesario nombrar a un conjuez, para que tome debida intervención en estos actuados, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la mentada Ley.

Que por Resolución Plenaria N° 014/2011 se ratificó para el presente período la nómina de profesionales registrada en Acta de Constatación de fecha 19/03/09 correspondiente a Actuación Notarial N° B-00012273 al B-00012274 pasada por ante la Sra. Escribana General de Gobierno de la Provincia, aprobada mediante Resolución Plenaria N° 053/2009 (Anexo I y II).

Que en mérito de lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo conforme a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por los artículos 12 y 27 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

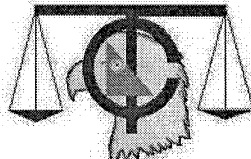
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Asignar en carácter de Conjuez las actuaciones del registro del Fondo Residual Letra A-1228/06 caratulado: **"S/ ESTABLECIMIENTO LOS GAUCHOS S.R.L. (SOCIO GERENTE Y FIRMANTE: ALONSO JULIO ANTONIO)"** junto con los expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas Letra SL N° 266 del año 2010, caratulado: **"SEGUIMIENTO ACUERDO PLENARIO 2054 S/ EXPTE. FONDO RESIDUAL N°: A-1221/06, CARATULADO: "ESTABLECIMIENTO LOS GAUCHOS S.R.L./ ALONSO JULIO ANTONIO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"** y el Letra SL N° 264/2010 caratulado: **"SEGUIMIENTO ACUERDO PLENARIO 2057 S/ EXPTE. FONDO RESIDUAL N° A-1228/06, CARATULADO: "ESTABLECIMIENTO LOS GAUCHOS S.R.L. (SOCIO GERENTE Y FIRMANTE: ALONSO JULIO ANTONIO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"**, al C.P.N. Roberto Juan SERVETTO, en su calidad de profesional Contador desansiculado en primer término, conforme el orden resultante del anexo II de la Resolución Plenaria N° 53/09, ratificada por Resolución Plenaria N° 014/2011, ello a los efectos que intervenga como Vocal Auditor.

ARTICULO 2°.- Disponer que en caso de existir alguna causal de excusación para entender en las presentes actuaciones, ésta deberá ser puesta en conocimiento de este Tribunal de Cuentas en un plazo de (5) días a partir de la notificación de la presente,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

conforme los términos del artículo 41.1 in fine del CPCCCLRyM y artículo 78 de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 3°.- Notificar con copia certificada del presente, junto con los Expedientes del registro del Fondo Residual Letra A-1228/06 caratulado: "S/ ESTABLECIMIENTO LOS GAUCHOS S.R.L. (SOCIO GERENTE Y FIRMANTE: ALONSO JULIO ANTONIO)" y los expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas Letra SL N° 266 del año 2010, caratulado: "SEGUIMIENTO ACUERDO PLENARIO 2054 S/ EXPTE. FONDO RESIDUAL N°: A-1221/06, CARATULADO: "ESTABLECIMIENTO LOS GAUCHOS S.R.L./ ALONSO JULIO ANTONIO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" y el Letra SL N° 264/2010 caratulado: "SEGUIMIENTO ACUERDO PLENARIO 2057 S/ EXPTE. FONDO RESIDUAL N° A-1228/06, CARATULADO: "ESTABLECIMIENTO LOS GAUCHOS S.R.L. (SOCIO GERENTE Y FIRMANTE: ALONSO JULIO ANTONIO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", para su resguardo, a la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros.

ARTICULO 4°.- Notificar por cédula al profesional designado, con copia de la presente resolución, haciéndole saber que sus tareas serán compensadas, conforme al Régimen de Retribución de Conjuces vigente a la fecha de aceptación del cargo.

ARTÍCULO 5°.- Por secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 159 /2011.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia